

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**27146** RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas para obtención de la especialidad de Administración Tributaria en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

El artículo 103, apartado 4.2, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en la redacción dada por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, creó la especialidad de Administración Tributaria, entre otros, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, adscribiendo dicha especialidad a la Agencia Tributaria.

El apartado 4.4 del referido artículo 103, atribuye a la Agencia Tributaria la autonomía para establecer el régimen de acceso a las especialidades que se le adscriben, incluidos los requisitos y características de las correspondientes pruebas de acceso. En uso de esa autonomía, la Agencia Tributaria puede convocar pruebas de acceso a la Especialidad de Administración Tributaria.

La Agencia Tributaria tiene también atribuida por su norma fundacional la facultad para adscribir puestos de trabajo con carácter exclusivo a las especialidades que le son propias. Esta facultad excepcional encuentra su justificación por ser un instrumento necesario para la consecución de los fines que se le encomiendan, y que se concretan en la aplicación efectiva del sistema tributario.

Sin embargo, las especialidades y la adscripción en exclusiva de puestos de trabajo a ellas, exigen articular un sistema para que aquellos funcionarios que durante cierto tiempo han prestado servicios en la Agencia Tributaria, que han adquirido ya, de hecho, ciertos conocimientos tributarios, pero que no poseen formalmente la especialidad de Administración Tributaria, puedan, mediante la superación de unas pruebas en que se pongan de manifiesto esos conocimientos tributarios, adquirirla y, en consecuencia, acceder en igualdad de condiciones a los puestos reservados.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General, en uso de las competencias que le confiere el apartado primero, letra b), de la Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de 31 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), ha dispuesto:

Primero.—Se convocan pruebas para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Segundo.—Podrán participar en estas pruebas los funcionarios que reúnan los siguientes requisitos:

1. Pertenecer al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

2. Estar desempeñando un puesto de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria el día 1 de enero de 1994, y continuar desempeñando el mismo puesto u otro de la Agencia Tributaria, en la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. No tener reconocida ninguna especialidad de las adscritas a la Agencia Tributaria en el Cuerpo en que se encuentren en situación de servicio activo en la misma fecha.

Tercero.—Los funcionarios que, reuniendo los requisitos señalados, deseen participar en estas pruebas, deberán hacerlo constar en instancia, según modelo del anexo III, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones y en los Servicios Centrales de la AEAT.

Los aspirantes solamente podrán presentarse a las pruebas para obtener la especialidad de Administración Tributaria por el Cuerpo en que se encuentren en situación de servicio activo en un puesto de la AEAT.

El plazo para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de las pruebas, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la Resolución de exclusión, para subsanar el defecto que la haya motivado.

Cuarto.—El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Por la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, podrán nombrarse unidades de colaboración del Tribunal para actuar en distintos ámbitos geográficos.

Previo convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de siete días a partir de su designación.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

A partir de su constitución, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Tanto la constitución como el procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos de la AEAT, calle San Enrique, 26, 28020 Madrid, teléfono (91) 583 70 00.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo III del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Quinto.—Los ejercicios de estas pruebas se realizarán en las ciudades donde tengan su sede las Delegaciones de la Agencia Tributaria, y en ellas se presentarán los aspirantes que tengan un puesto de trabajo en su ámbito territorial.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo casos de fuerza mayor.

Las pruebas consistirán en contestar un cuestionario compuesto por preguntas que versarán sobre los temarios que figuran como anexo I a la presente Resolución.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de sesenta minutos.

Las pruebas se calificarán con «apto» o «no apto».

Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, así como en las Delegaciones y Servicios Centrales de la AEAT, la relación de aspirantes aprobados.

#### Disposición final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Presidente del Tribunal.

### ANEXO I

#### Programa para la obtención de la Especialidad de Administración Tributaria en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado

1. La AEAT: Creación, funciones, competencias y objetivos. Organización: Los departamentos y órganos directivos. Organización territorial.
2. Los tributos. Concepto y clase. Hecho imponible. Devengo. Base imponible. Cuota y deuda tributaria. Sujetos pasivos.
3. La gestión de los tributos. Concepto y procedimiento de gestión tributaria. Iniciación y trámites. Declaraciones tributarias. Liquidaciones. Retenciones. Pagos fraccionados.
4. La inspección de los tributos. Funciones. Principales actuaciones. Procedimiento inspector. Actas de inspección. Infracciones y sanciones.
5. La gestión recaudatoria. Concepto. Objeto. El procedimiento de recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
6. La gestión aduanera. Concepto, objeto, organización y procedimiento.

7. La revisión de actos en vía administrativa. El recurso de reposición previo al económico administrativo. Las reclamaciones económico-administrativas. Tribunales Económico-Administrativos.

### ANEXO II

#### Tribunal

Presidente titular: Don Julio García Magán, Cuerpo Superior de Sistemas Tec. Inf.

Vocales titulares:

Don Agustín Martínez Serna, Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Doña Ana Luelmo Fernández, Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Don Juan Carlos Zafra Antuña, Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Doña Alicia Rodríguez Martín, Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Doña María Eugenia Salvador Cañamares, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña Carmen Moreno Fernández, Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Doña Carmen Blanco Zurita, Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Don Alfredo Alarcón García, Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria titular: Doña Josefa Anastasio Morillas, Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Presidente suplente: Don Efrén de Grado, Letrados a extinguir del AISS.

Vocales suplentes:

Doña María del Mar Barcoñes Gamarra, Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Doña Francisca Orzaez Jiménez, Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Don José Manuel Rodríguez Martínez, Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Doña María José Sáez Valero, Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Doña Antonia Pérez-Castaño y Segura, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Don Alejandro Sánchez Hormigos, Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Don Luis Miguel Gontán Fernández, Cuerpo de Inspectores SVA.

Doña María Peña González de Frutos, Cuerpo de Gestión de Empleo del INEM.

Secretaria suplente: Doña María Rosa del Río Galarón, Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.



## ANEXO III

## Agencia Tributaria

## SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS PARA LA OBTENCION DE LA ESPECIALIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DATOS PERSONALES			
1) DNI	2) Primer Apellido	3) Segundo Apellido	4) Nombre
DOMICILIO			
5) Calle o plaza y número			6) Localidad
7) Provincia	8) Código Postal	9) Teléfono con prefijo	

Por la presente instancia solicita ser admitido a la realización de las pruebas para acceso a la Especialidad de Administración Tributaria convocadas por Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de de noviembre de 1994.

CUERPO	
GENERAL AUXILIAR	<input type="checkbox"/>
GENERAL ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>
(Táchese lo que proceda)	

PUESTO DE TRABAJO	
El día 1 de enero de 1994 tenía un puesto de trabajo en la AEAT:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
El día de publicación de la convocatoria de estas pruebas sigue ocupando un puesto de trabajo en la AEAT:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Tiene reconocida alguna especialidad adscrita a la AEAT en el Cuerpo en que se encuentra en activo:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
(Táchese lo que proceda)	

LOCALIDAD DONDE HA DE REALIZAR LAS PRUEBAS:	<input type="text"/>
(Según las bases de convocatoria)	

El abajo firmante declara ser ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a.....de.....de 1994

(Firma)